

9

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA, CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-14-V4
		PÁGINA	1 de 5

El presente análisis se elabora, con el objeto de establecer el valor y condiciones básicas del Contrato, convenio y/o Presupuesto Oficial del mismo, en virtud de lo señalado en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrollo en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del Análisis :	FEB 2025
Secretaria que elabora el Análisis:	Secretaria de Salud
Objeto de la contratación prevista:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VALORACION Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD.

2. ANALISIS DEL SECTOR.

A) En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis para llevar a cabo la valoración y expedición de certificados de discapacidad, teniendo en cuenta las necesidades de las personas que han sido afectadas por su condición de discapacidad, sus familias y cuidadores, y a la necesidad que tienen de acceder a las ayudas brindadas por las diferentes entidades a las personas en este estado, por lo que se requiere la certificación de 395 personas que han realizado inscripción en la Secretaría de Salud y las cuales se encuentran priorizadas para ser beneficiarias de la ejecución del objeto contractual ya que cumplen con los lineamientos impartidos por el referente de discapacidad en el departamento de Cundinamarca.

Que teniendo en cuenta que la ESE Hospital San Antonio de Chía NIT: 899999156-1 , tiene la experiencia, idoneidad y capacidad técnica, operativa y los requisitos de certificación necesarios para ejecutar las actividades requeridas, aportando a la consecución de los fines del Estado y del Municipio de Chía, se requiere realizar contrato para satisfacer de forma integral una necesidad poblacional desde el marco diferencial con calidad, seguridad, y humanización, debido a las diferentes discapacidades que aquejan a la población a certificar.

- B) Para satisfacer la necesidad, se requerirá contratar los servicios de la Empresa Social del Estado que reúna las siguientes condiciones:
- IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar para la prestación del servicio de salud en el Municipio de Chía, presentar certificado de habilitación para prestar el servicio de certificación de discapacidad por el Ministerio de Salud y Protección Social.
 - EXPERIENCIA: No requiere experiencia, debido que es la única entidad habilitada en la jurisdicción del Municipio de Chía, para la prestación del servicio.

C) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio de Chía con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2022	661-2022	E.S.E. Hospital San Antonio de Chía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VALORACION Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 113 DE 2020	\$65.383.500	4 meses
2023	514-2023	E.S.E. Hospital San Antonio de Chía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VALORACION Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 113 DE 2020.	\$34.983.129	6 meses
2023	Contrato interadmin istrativo 027-2023	E.S.E HOSPITAL PROFESO R JORGE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA VALORACION Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE	\$45.060.040	1 mes



ALCALDIA
MUNICIPAL DE
CHÍA

PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR
MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA,
CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL Y
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-14-V4

PÁGINA

4 de 5

De acuerdo a la Preventa presentada por la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía, ésta entidad ha demostrado que cuenta con los requisitos de idoneidad como son; encontrarse en el área de influencia del Municipio de Chía, tener la capacidad técnica, operativa, locativa y de talento humano, lo cual se acredita mediante la habilitación de los servicios de Promoción y Prevención expedido por la Secretaría de Salud Departamental de Cundinamarca. Así mismo, cuenta con la experiencia requerida en el desarrollo de actividades con objetos similares al presente.

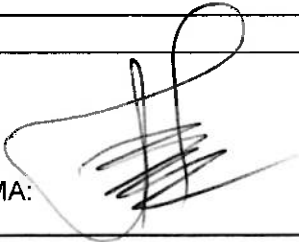
En virtud del análisis técnico económico realizado se concluye que:

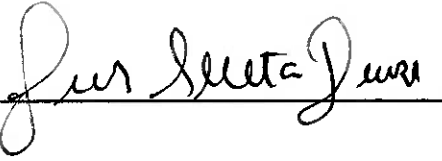
El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de El valor total aproximado del contrato es de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 90.000.000). Incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

Cotizaciones	☐	Precio oficial regulado	☐
Catálogos	☐	Análisis costo beneficio	☐
Soporte Página web	☐	Preventa.	☒
Contrato (s)	☐		
Otros documentos	☐	Indique cuales	

WILIS REYES VALDES
DIRECTOR SALUD PÚBLICA

LUZ STELLA DIAZ JALLER
SECRETARIA DE SALUD

FIRMA:


FIRMA


Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	1 de 11

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrollo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	FEB 2025
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARÍA DE SALUD
Modalidad de selección:	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece: <i>"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."</i> Por otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política, establece la responsabilidad del alcalde de ejecutar y cumplir con sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Adicionalmente, el artículo 311 de la Carta Magna erige al municipio de Chía como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado; por lo cual, le corresponde prestar los servicios que determine la Ley. En ese sentido, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución a las entidades territoriales y sus representantes legales. Esto, en razón a ciertas actividades efectuadas, que están incluidas en los planes y programas del señor alcalde, los cuales están encaminados a garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal. Así mismo, de acuerdo con lo estipulado en el inciso 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma carta política. Aunado a esto, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que el artículo 91, parágrafo 2, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, <i>"por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"</i>, establece que es función al alcalde <i>"ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"</i>. Adicionalmente, la Ley 715 de 2001, <i>"por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la constitución política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"</i>, define las competencias en materia de salud que tienen los Municipios, las cuales son, entre otras, las siguientes: 44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. 44.1.2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud. 44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción. 44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud. 44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como	

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	2 de 11

generar y reportar la información requerida por el Sistema.
44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales."

En adición a lo citado, la Ley 715 de 2001, establece que las Entidades territoriales están en la obligación de promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores y ejecución de los planes, programas y proyectos en Salud Pública de su ámbito territorial.

Que el artículo 5 de la Ley 1618 de 2013 establece la garantía del ejercicio de los derechos de las personas que se encuentren en situación de discapacidad, mediante la adopción de, entre otras medidas, la inclusión y acciones afirmativas, así:

"[...] Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009. Para tal fin, las autoridades públicas deberán, entre otras, implementar las siguientes acciones: [...]

[...] 4. Incorporar en su presupuesto y planes de inversiones, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que las personas con discapacidad puedan acceder a un determinado bien o servicio social,

5. Implementar mecanismos para mantener actualizado el registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad, integrados en el sistema de información de la protección social, administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social. [...]"

En tal sentido, la norma precitada dejó la obligación implícita a las Entidad Públicas de actualizar el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), junto con la obligación de incluir en el presupuesto los recursos para la implementación de acciones para ayudar al ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante el presente contrato se busca que al contar con la certificación de discapacidad se pueda acceder de una forma eficiente y eficaz a los derechos y prerrogativas brindadas.

Que el Ministerio de salud y Protección Social con el fin de establecer una fuente oficial de información de personas con discapacidad desarrolló el programa RLCPD (Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad), el cual se ha ido consolidando con los años y ha sufrido algunos cambios y mejoras hasta consolidarse a nivel nacional como fuente de información a consultar, que mediante la Resolución 583 de 2018, modificada por la Resolución 246 de 2019, se reguló lo concerniente a la certificación de discapacidad y se adoptaron otras disposiciones frente al RLCPD.

Que el Decreto Municipal No. 40 de 2019, "por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía", estable en el artículo 68 la misión de la Secretaría de Salud, que es "coordinar, evaluar y controlar el Sistema de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de las responsabilidades territoriales consignadas en la Constitución Política, la ley y los demás reglamentos sectoriales [...]".

Por otro lado, el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Resolución 1035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual responde a las políticas de salud priorizadas que son emitidas con base en el Análisis de la Situación en Salud, cuya formulación y puesta en marcha genera un gran impacto en los indicadores de salud.

Dentro del PDSP se encuentra la dimensión de Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles, la cual se define como el "[c]onjunto de políticas e intervenciones sectoriales, transectoriales y comunitarias que buscan el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas del transcurso de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada de condiciones no transmisibles con enfoque diferencial". En el numeral 7.2.2 objetivos de la dimensión en el literal c establece como objetivo c. "Generar condiciones y fortalecer la capacidad de gestión de los servicios, para mejorar la accesibilidad y la atención integral e integrada de las Enfermedades No Transmisibles ENT y las alteraciones de la salud bucal, visual y auditiva, reduciendo brechas en la morbilidad, mortalidad, discapacidad, eventos evitables y en los factores de riesgo modificables"

Que el Plan Decenal de Salud, bajo el liderazgo de la autoridad sanitaria, busca que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada; con el propósito de alcanzar los resultados en salud y que los establecimientos de interés sanitario gestionen de manera eficiente el riesgo en salud.

Que, con base en el Plan Territorial de Salud, que hace parte integral del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, para el año 2022 el Municipio de Chía tenía un total de 3.205 personas con diagnóstico de algún tipo de

discapacidad o alteración permanente, siendo las más frecuentes las del sistema nervioso (27,83%), seguido por el movimiento del cuerpo, manos y brazos, como se puede ver en la siguiente tabla:

Tabla 43. Distribución de las alteraciones permanentes, municipio de Chia 2022

Tipo de discapacidad	Personas	Proporción**
El sistema nervioso	892	27.83
El movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas	644	20.09
La voz y el habla	395	12.32
Los ojos	375	11.70
El sistema cardiorrespiratorio y las defensas	257	8.02
Los oídos	225	7.02
La digestión, el metabolismo, las hormonas	178	5.55
El sistema genital y reproductivo	114	3.56
La piel	66	2.06
Los demás órganos de los sentidos (olfato, tacto y gusto)	55	1.72
Ninguna	4	0.12
Total	3265	100

Fuente: Censos SISPRO <http://rsisv2.sispro.gov.co/repordesaisv2> fecha de consulta 20 diciembre 2023

Que la Resolución 1197 de 2024 (que derogó la Resolución 1239 de 2022) establece el procedimiento para que las personas que se encuentren en estado de discapacidad, puedan acceder a una certificación, que les permita aumentar su inclusión en los diferentes planes y programas de nivel Nacional, así como la calidad de vida. Adicionalmente, en su artículo 5 determina los criterios que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para la expedición de los certificados de discapacidad, los cuales son:

“Artículo 5. Autorización de los prestadores de servicios de salud. Las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, autorizarán para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, a los prestadores de servicios de salud que cumplan con los criterios que se señalan a continuación:

5.1. Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el directorio nacional de certificadores de discapacidad de este Ministerio. Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración.

5.2. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019, o en la norma que la modifique, complemente o sustituya. Los servicios habilitados deberán corresponder, con las disciplinas que conforman el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) en la modalidad intramural, así como la modalidad extramural (domiciliaria y jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración en alguna de dichas modalidades.

5.3. Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.

5.4. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

5.5. Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el tiempo mínimo para cada una es de cuarenta (40) minutos. **Parágrafo.** Las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, informarán semestralmente a este Ministerio, los prestadores de servicios de salud autorizados para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad.”

Que la discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, limitaciones de la actividad y restricciones de la participación con las que algunas personas viven a lo largo de su vida. Las deficiencias son entendidas como un problema que afecta una estructura o función corporal de un individuo. Por su parte, las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones y/o tareas. Finalmente, las restricciones de la participación son problemas para la participación en situaciones cotidianas o vitales. En tal sentido, la situación de discapacidad es un fenómeno completo que afecta tanto al organismo humano, como la interacción social de un individuo o persona que la padece.

Con base en lo anterior, la discapacidad afecta el proceso de inclusión social, la forma cómo se vincula un sujeto dentro del grupo poblacional al que pertenece. Adicionalmente, con el fin de hacer uso del pleno de sus derechos, las personas que se encuentran en situación de discapacidad requieren de una persona sobre la cual apoyarse, bien sea familiar o no, así como la certificación de su discapacidad por parte de una Institución

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	4 de 11

debidamente autorizada para tal fin. Esto último, dado que el Certificado de Discapacidad ayuda a mejorar el acceso a los diferentes beneficios otorgados por el Estado y las entidades privadas como lo son: prioridad en el acceso a los servicios de salud y la oportunidad de un trabajo en condiciones dignas, de acuerdo a su discapacidad.

Además, con la certificación de discapacidad se busca fortalecer las capacidades con las que cuenta cada persona habitante del Municipio de Chía, para que así se pueda convertir al municipio en un territorio incluyente, con un mejor acceso a las oportunidades, contribuyendo a generar un impacto social favorable al realizar la inclusión de las personas en condición de discapacidad.

Que el Municipio de Chía se caracteriza por su responsabilidad social y cultural con las personas en condición de discapacidad, y teniendo en cuenta las necesidades de las personas que han sido afectadas por su condición de discapacidad (familiares y cuidadores) y a la necesidad que tienen de acceder a las ayudas brindadas por las diferentes entidades, ve la necesidad de celebrar un contrato interadministrativo, por medio del cual se garantice la valoración y posterior expedición de los certificados de discapacidad de las personas que diariamente acuden a la Secretaría de Salud Municipal para tal fin, las cuales serán remitidas a la Institución.

Por tal motivo, el presente Contrato Interadministrativo se celebra por medio de valores unitarios, que hacen parte de una bolsa de productos. Esto, toda vez que calcular un total exacto de personas que presentarán una solicitud para valoración y expedición de Certificado de Discapacidad no es posible, pues la cantidad de habitantes es cambiante en el tiempo, así como los padecimientos médicos discapacitantes en la población. Esto, dado que las situaciones de discapacidad no solo devienen de una condición congénita (heredada), sino que puede derivarse de accidentes propios del cuerpo humano (v.gr. Accidente Cardiovascular (ACV)) o de sucesos impredecibles de la vida cotidiana, como lo pueden ser los siniestros viales.

Que durante la vigencia 2024, se recibieron un total de 558 solicitudes por parte de la población del Municipio de Chía para la expedición de Certificados de Discapacidad, de las cuales, por medio de los contratos No. CO1.PCCNTR.6384303 y CO1.PCCNTR.7049805 se realizaron un total de 515 certificaciones, quedando por certificar 43 personas que presentaron la solicitud, las cuales quedarán priorizadas en el término de ejecución del presente contrato, y las personas que diariamente se acerquen a la Secretaría de Salud solicitando la certificación de su condición de discapacidad entrarán en la lista para que le sea realizada la valoración y posterior expedición del documento.

Por lo anteriormente citado, resulta oportuno adelantar contrato interadministrativo entre el Municipio de Chía y la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía, para garantizar el proceso de certificación de población con discapacidad RLCPD, ya que esta institución es a la fecha la más cercana al Municipio, que cumple con los criterios del Ministerio de Salud y Protección Social cuenta con la autorización de equipos multidisciplinarios para este procedimiento.

Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía NIT:899999156-1, es una empresa social del estado que cuenta con personería jurídica propia y autonomía para realizar actividades de hospitales y clínicas y con código de habilitación 2517500020, expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, donde se habilitan los servicios de medicina general, optometría, enfermería, fisioterapia y psicología.

Que para la celebración del contrato, se dará aplicación al artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que establece "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" y de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4 "convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que teniendo en cuenta que la ESE Hospital San Antonio de Chía NIT: 899999156-1 , tiene la experiencia, idoneidad y capacidad técnica, operativa y los requisitos de certificación necesarios para ejecutar las actividades requeridas, aportando a la consecución de los fines del Estado y del Municipio de Chía, se requiere realizar contrato para satisfacer de forma integral una necesidad poblacional desde el marco diferencial con calidad, seguridad, y humanización, debido a las diferentes discapacidades que aquejan a la población a certificar

Que toda vez que la población es un índice que incrementa, razón por la que es difícil generar una certeza respecto de la cantidad de Certificados de Discapacidad que se van a emitir, el presente contrato se adelanta con una bolsa de recursos a monto agotable.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del Proyecto " *Fortalecimiento de la salud en Chía*" y de la Meta Producto "*Garantizar el procesos de expedición de certificados de discapacidad a 2.000 personas en condición de discapacidad identificadas en el municipio*"

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y

CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
93000000	93130000	93131700	93131700	Programas de salud

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.3 ESPECIFICACIONES:

La E.S.E. Hospital San Antonio0 de Chía debe realizar la valoración de las personas remitidas por la Secretaría de Salud, que hubieran solicitado la expedición del Certificado de Discapacidad y expedir el referido Certificado a cada una de las personas que cumplan con la totalidad de los requisitos legales. Sin embargo, teniendo en cuenta que puede haber solicitudes para una segunda valoración institucional, en el caso de que la primera no resulte favorable para la expedición del certificado de discapacidad, se establecerá un saldo remanente para cubrir al menos 10 solicitudes para una segunda valoración institucional. Si esta condición de segunda valoración, no se da, se realizarán como valoración domiciliaria, hasta el agotamiento del recurso.

Por lo anterior se debe garantizar que se cuente con por lo menos los menos un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por:

- Tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno con una disciplina diferente, en el que se incluirá un médico general o especialista y dos (2) profesionales en una de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. De lo anterior se deberá adjuntar:
 - A. Copia de los respectivos diplomas o actas de grado del equipo interdisciplinario con su respectiva tarjeta profesional e inscripción en el RETHUS cuando aplique.
 - B. Copia de la certificación o registro en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social de cada uno de los profesionales.
 - C. Contar con los servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), para lo cual se debe adjuntar:
 - A. Copia de los servicios habilitados
- Garantizar los ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete, (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.
- Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 1197 de 2024, demás normatividad que adicione, modifique o sustituya, por parte del talento humano la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
- Contar con capacidad operativa, es decir, equipo técnico de apoyo, integrado por profesionales y lo auxiliares, para la implementación de la certificación de discapacidad y el RLCPD, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 y demás normatividad que adicione, modifique o sustituya, así como para realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	6 de 11

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.

N/A

2.5 LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.6.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar la valoración de las personas remitidas por la Secretaría de Salud Municipal que hubieren solicitado la expedición del Certificado de Discapacidad.
2. Realizar la expedición del Certificado de Discapacidad a cada una de las personas valoradas que cumplan con la totalidad de los requisitos legales establecidos en la Resolución 1197 de 2024 u otra que la adicione, modifique o derogue.
3. Realizar hasta DIEZ (10) segundas valoraciones institucionales, en caso de ser necesario y según la demanda de la población usuaria, previa solicitud de la supervisora del contrato y verificación de esta de que el nuevo equipo multidisciplinario cumple con los requisitos legales y aquéllos establecidos en el Estudio Previo y demás documentos del proceso contractual.
4. Contar con un equipo multidisciplinario conformado por profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 1197 de 2024, y demás normatividad que adicione, modifique o sustituya y en las especificaciones técnicas del estudio previo.
5. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud.
6. Permitir que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante.
7. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad.
8. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD.
9. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
10. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.
11. Disponer del equipo de trabajo requerido durante todo el plazo de ejecución contractual y, en el caso de requerir algún cambio de personal, se deberá acreditar que el personal de reemplazo cuenta con iguales requisitos de los exigidos por la Secretaría de Salud en el estudio previo. Dicho cambio debe ser aprobado por el supervisor del contrato.

2.6.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	7 de 11

de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.6.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.7 TIPO DE CONTRATO: Contrato Interadministrativo

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Dirección de Salud Publica

2.11 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.12 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: N/A

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, contratos interadministrativos

3.2 JUSTIFICACION:

Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal c del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que establece "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" y de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4 "convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto" y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 "convenios o contratos interadministrativos del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 90.000.000.00)

4.1.1. JUSTIFICACION:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Que, conforme a la solicitud realizada por la Secretaría de Salud de Chía, por medio de correo electrónico, a la Secretaría de salud Departamental de Cundinamarca, para que esta Entidad indicara cuáles son los valores correspondientes para la vigencia 2025 correspondiente a la valoración institucional y domiciliaria, se indicó que la actualización en el valor se realiza con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado del año anterior.

Así entonces, los valores en precios unitarios son los siguientes:

Item	Valor 2021	IPC acumulado 2021*	Valor 2022	IPC acumulado 2022*	Valor Proyectado 2023	IPC acumulado 2023*	Valor Proyectado 2024	IPC acumulado 2024*	Valor Proyectado 2025
Valoración Institucional	\$ 122.948	5,62%	\$ 129.858	13,12%	\$ 146.895	9,28%	\$ 160.526	5,20%	\$ 168.873
Valoración Domiciliaria	\$ 165.980	5,62%	\$ 175.308	13,12%	\$ 198.308	9,28%	\$ 216.710	5,20%	\$ 227.979

Que además de lo anterior, se tuvo en cuenta la preventa realizada por la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA la cual establece que:

1. "En la sede de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA y/o lugar designado por la Secretaria de Salud municipal manteniendo el valor individual \$168.873.oo".
2. "Las valoraciones que requieran visita domiciliaria podrán ser realizadas con previa programación y garantía del traslado del equipo multidisciplinario a los lugares de habitación de los pacientes por un valor unitario de \$227. 979.oo".

Toda vez que el servicio que se pretende contratar está supuesto a la cantidad de personas que presenten la solicitud de valoración para la expedición del Certificado de Discapacidad, no puede generarse un valor total aproximado teniendo en cuenta una cantidad de valoraciones a realizar, sino que los valores presentados por la Gobernación de Cundinamarca serán aquéllos que deberá tomar la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA para generar las cuentas de cobro a su favor, incluyendo un remanente de 10 de segunda valoración si son requeridas.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000.oo). Incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Con base en el anterior análisis se establece el presupuesto oficial para el presente proceso como resultado del promedio de las cotizaciones, el cual se detalla en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta que los valores contenidos en la siguiente tabla, corresponde a valores unitarios y el valor mensual corresponderá a la cantidad de valoraciones y expedición de certificados de discapacidad. Así mismo, que se debe dejar un remanente de hasta diez (10) segundas valoraciones si es necesario.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VALORACION Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD				CARACTERÍSTICAS Y PRECIO				
Ítem	Características	Unidad de medida	Cantidad	Valor unit. Sin IVA	% IVA	Valor IVA	Valor unit. Con IVA	Valor Total
1	VALORACION INSTITUCIONAL	und		\$168.873	—	—	\$168.873	
2	VALORACION DOMICILIARIA	und		\$227.979	—	—	\$227.979	
3	REMANENTE PARA SEGUNDA VALORACION	und	10	\$168.873	—	—	\$168.873	
VALOR TOTAL								

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

19

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	9 de 11

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024002496 DE 31/10/2024			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2310219052042517500060402.3.2.02.02.009	COLJUEGOS	71102	
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$90.000.000

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el total del valor del contrato así: Nueve (09) pagos mensuales, vencidos y sucesivos, por el valor correspondiente a la cantidad de valoraciones realizadas y certificados de discapacidad efectivamente expedidos y cargados a la plataforma SISPRO, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial; lo primero que ocurra.
Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.**
<Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: N/A

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

N/A

6 CAPACIDAD RESIDUAL (solo para procesos de obras públicas)

6.2 CAPACIDAD RESIDUAL (K): N/A

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Se requiere contratar una Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS, que cuente con personería jurídica propia y autonomía para realizar actividades de hospitales y clínicas, con los criterios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y con la autorización de equipos multidisciplinarios para la expedición de certificados de discapacidad.

- **IDONEIDAD:** El oferente deberá acreditar para la prestación del servicio de salud en el Municipio de Chía, presentar certificado de habilitación para prestar el servicio de certificación de discapacidad por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- **EXPERIENCIA:** No requiere experiencia, debido que es la única entidad habilitada en la jurisdicción del Municipio de Chía, para la prestación del servicio.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	10 de 11

8. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total						
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de la Normatividad aplicable a las actividades referidas en el objeto	Puede afectar los plazos de las actividades	3	2	6	medio	Entidad y contratista	Concertar cronograma de actividades	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	Semanal	Seguimiento a los cambios normativos	mensual
2	GENERAL	Interno	Ejecución	Operativo	Incapacidad médica del equipo multidisciplinario por más de 5 días.	Podría alterar los plazos de las actividades contractuales	3	2	6	Medio	Contratista	Reemplazar personal por aquel que cumpla con igual o superiores condiciones requeridas por el Municipio	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	Semanal	Seguimiento al cronograma	Semanal
3	GENERAL	Interno	Ejecución	Operativo	Fallas técnicas en las plataformas en las cuales se realiza el carguen de las actividades (plataforma SISPRO), por un tiempo	Podría alterar los plazos de las actividades contractuales	3	2	6	Medio	Contratista	Realizar nueva programa de plazos de ejecución	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	2 Días	Seguimiento a la ejecución	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se tomen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y la prestación del servicio	4	3	7	Riesgo alto	Contratista/Entidad	Adelantar actividades cumplimiento los protocolos de bioseguridad así como la normatividad expedida por el gobierno nacional y municipal	2	3	5	Medio	Si	Entidad (Supervisor) y Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando inicie la epidemia y se ve parte de tranquilidad por la Autoridad competente o de acuerdo a las normas	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o Normas que expida la autoridad	Mensual

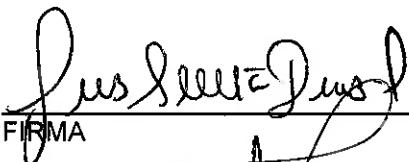
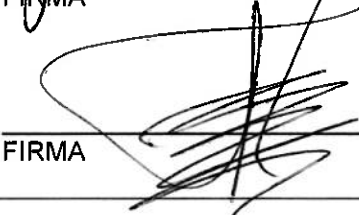
9. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta la modalidad de Contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

10. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	11 de 11

Así mismo se informa que la presente contratación (si) () (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

REVISÓ Y APROBÓ: LUZ STELLA DIAZ JALLER SECRETARIA DE SALUD	 FIRMA
REVISÓ Y APROBÓ: WILLIS REYES VALDES DIRECTOR SALUD PÚBLICA	 FIRMA